

DECRETO Nº

2413___

TEMUCO,

27 SEP 2021

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. R.U.T. N° 76.510.150-6 y Enel X Chile SpA R.U.T. N° 76.924.079-9, por escritura pública de fecha 13 de septiembre del año 2021.

2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por escritura pública de fecha 26 de agosto del año 2021.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley $\rm N^o$ 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Mantención para el Sistema de Alumbrado Público, comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. R.U.T. N° 76.510.150-6 y Enel X Chile SpA R.U.T. N° 76.924.079-9, por escritura pública de fecha 13 de septiembre del año 2021.

2. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el día 26 de agosto del año 2021.

3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. R.U.T. N° 76.510.150-6, la suma única y total de 4.265,28 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

CIPALIDAD E MUCO SECRETARIO MUNICIPAL

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

- Gestión Administrativa

- Dirección Aseo, Ornato y Alumbrado Público

Contratista

Distribución:

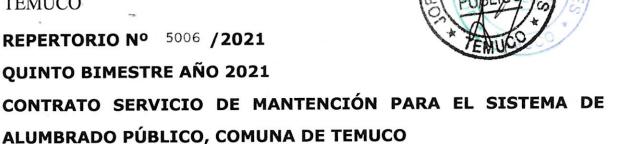
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO

Jest Jest Co

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 5006 /2021 **QUINTO BIMESTRE AÑO 2021**



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

McI/MMA/afr********************************

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Septiembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra la don ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO, chileno,

cédula nacional de identidad número

quien comparece en

virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario interino de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Jorge Andrés Osorio Rojas, en representación de la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, conforme lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y

169

seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación Servicios, constituida por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A. persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos diez mil ciento cincuenta guion seis, y ENEL X CHILE SpA, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos veinticuatro mil setenta y nueve guion nueve, todos con domicilio en la comuna de San Joaquín, calle Pedro Mira número cuatrocientos cuarenta y tres, y de paso en esta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERO. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y ocho de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número ciento diez del año dos mil veintiuno: "Servicio de Mantención para el Sistema de Alumbrado Público, Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintisiete de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. y Enel X Chile SpA. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. y Enel X Chile SpA, quien, a través de su representante acepta, la ejecución del contrato "Servicio de Mantención para el Sistema de Alumbrado Público, Comuna de Temuco". TERCERO: Los trabajos que mediante el presente instrumento se

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

encargan a la Prestadora, Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. y Enel X Chile SpA, serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento diez del año dos mil veintiuno. CUARTO. PLAZO: La vigencia del contrato será de doce meses, contados desde el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, término que podrá renovarse por igual periodo por una vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de cuatro mil doscientas sesenta y cinco coma veintiocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará en pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitido por la unidad técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada por la Prestadora debidamente visadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas. SEXTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. SÉPTIMO: En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora de una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, Las multas serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. OCTAVO: El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo

administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. NOVENO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número dos dos uno uno cero uno nueve uno ocho de la Sociedad de Garantía Recíproca InSur, con fecha de emisión el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno y vigencia hasta el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós, cuyo monto caucionado asciende a la suma de doscientas trece Unidades de Fomento. DÉCIMO: Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno. DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que en el instrumento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, escritura pública de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario interino de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Jorge Andrés Osorio Rojas, específicamente en su cláusula quinta, los comparecientes designan como representante legal o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores a don Roberto Pablo González Acevedo, para que ésta ejerza todas y cada una de las facultades contenidas en dicho instrumento. El referido documento se entiende formar parte integrante de este contrato. DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y MANDATO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMO ROBERTO PERSONERÍAS: de don La personería TERCERO.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO para actuar en representación de la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES compuesta por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A. y ENEL X CHILE SpA consta de escritura pública de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario interino de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Jorge Andrés Osorio Rojas, anotada en el Repertorio bajo el número dos mil ciento cincuenta y nueve del año dos mil veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO CUARTO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seis. ------ Así lo otorgan y en comprobante

previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

ALCALDE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUEO

TADA

UBLICQ

ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO En Rep: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES compuesta por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A. y ENEL X CHILE SPA

PEMUGO

DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 2 0 SEP 2021

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

Š,

(5) J - (